REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref.: Victoria Eugenia Gallego
C/. Colpensiones y Otro
Rad. 014-2016-00170-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI.
SALA LABORAL

AUTO NÚMERO 150

Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Auto Interlocutorio N° 039 del 12 de marzo del año 2020 se decretó prueba de oficio dentro del presente proceso, citándose a declarar a Mariela Suárez Castro, Oneyda Ruiz Rengifo, y Fernando Suárez Castro, diligencia que no pudo llevarse a cabo en atención a la situación de salubridad pública sucedida a partir del mes de marzo del año 2020.

Dicha prueba fue reiterada mediante Auto N° 134 del 11 de marzo del año 2021, Citándose para rendir declaración a la señora Mariela Suárez Castro, a la señora Oneyda Ruiz Rengifo y al señor Fernando Suárez Castro, para que comparezcan el día Jueves Ocho (8) de Abril del Año 2021, a las Nueve de la Mañana (9:00 A.M.)

Por medio de correo electrónico recibido el día 24 de marzo del año 2021, la apoderada judicial de la demandante informa que se requiere actualizar los datos de la testigo Oneyda Ruiz Rengifo, debido a cambio de nombre, siendo su nombre actual Claudia Isabel Ruiz Rengifo, con CC N° 31.946.594, aportando copia de la escritura pública de cambio de nombre, copia del registro civil de nacimiento y copia del nuevo documento de identidad.

En atención a lo anterior, cítese a la señora **MARIELA SUÁREZ CASTRO**, identificada con la CC. N° 31.237.624 de Cali, para ampliar su testimonio; y a la señora **CLAUDIA ISABEL RUIZ RENGIFO**, identificada con la CC. N° 31.946.594 de Cali, y al señor **FERNANDO SUÁREZ CASTRO**,

‘¿’

identificado con la CC. N° 16.616.679 de Cali, para que comparezcan el día **JUEVES OCHO (8) DE ABRIL DEL AÑO 2021**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, con el fin de rendir los testimonios dentro del proceso de la referencia, diligencia que se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams.

De igual forma se requiere que sean informadas las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto de cada una de las entidades demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, **PRODUCTOS METÁLICOS Y ELÉCTRICOS LTDA. - PROM LTDA. EN LIQUIDACIÓN** y **ANTENAS LTDA.**, con el fin de remitir el link de ingreso.

NOTIFÍQUESE

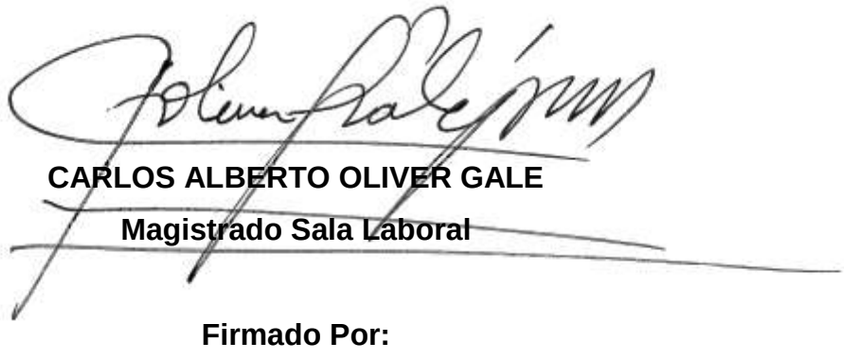

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5c70eb99cf4e7ee5a06bb2188709f3d5fb70c003b800b39ac99b126b5a77f48

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref.: Victoria Eugenia Gallego
C/. Colpensiones y Otro
Rad. 014-2016-00170-01

Documento generado en 25/03/2021 10:13:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

‘¿’

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref.: Shirley Poveda García
C/. Colpensiones
Rad. 007-2019-00762-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO NÚMERO 151

Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Auto N° 121 del 9 de marzo del año 2021, se dispuso correr traslado a las partes para que alegaran de conclusión, fijándose el día 26 de marzo del año 2021 como fecha en la que se emitiría la sentencia por escrito, a publicarse por vía de la web de la Rama Judicial.

Mediante correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante descorrió el traslado, presentando sus alegatos y aportando copia de la Sentencia N° 374 del 15 de diciembre de 2015, proferida por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Cali.

En tal sentido, se hace necesario el estudio de los documentos aportados por el mandatario judicial, por lo cual, con fundamento en las facultades del artículo 54 del C. P. del T. y de la S. S., en concordancia con el artículo 83, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, se tendrá dicho documento como prueba.

Debido a que se precisa el estudio de los citados documentos, y en atención a que se encuentran vencidos los traslados, mediante auto que se notificará por estados electrónicos, se fijará nueva fecha en la que se emitirá la sentencia por escrito, la cual publicará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

‘¿’

Ref.: Shirley Poveda García
C/. Colpensiones
Rad. 007-2019-00762-01

Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados, para que se surta la controversia correspondiente. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
400774fcc7a6d8eea62f0282b7f5ebeb4a006987bff895e36717ca20ac032339
Documento generado en 25/03/2021 03:06:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

‘¿’

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref.: Ord. Karol Álvarez Ramírez
C/ Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otros
Rad.: 007-2018-00673-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO NÚMERO 149

Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Mediante oficio recibido en el correo institucional el día 24 de marzo del año 2021, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda informó en el caso de la referencia lo siguiente:

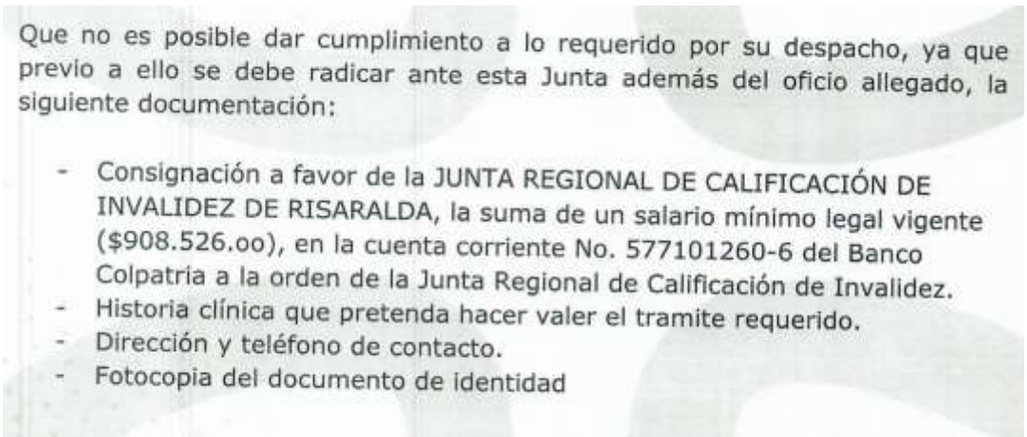

Que no es posible dar cumplimiento a lo requerido por su despacho, ya que previo a ello se debe radicar ante esta Junta además del oficio allegado, la siguiente documentación:

- Consignación a favor de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA, la suma de un salario mínimo legal vigente ($908.526.oo), en la cuenta corriente No. 577101260-6 del Banco Colpatria a la orden de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- Historia clínica que pretenda hacer valer el tramite requerido.
- Dirección y teléfono de contacto.
- Fotocopia del documento de identidad

En atención a lo anterior, póngase en conocimiento de la demandante, señora **KAROL ÁLVAREZ RAMÍREZ**, de su apoderado judicial y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, el documento correspondiente a la respuesta enviada por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE RISARALDA**, dentro del proceso de la referencia, para que se realice por su parte el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE

‘¿’

Ref.: Ord. Karol Álvarez Ramírez
C/ Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otros
Rad.: 007-2018-00673-01

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 005 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5466a8826499adfc9c8c86af126a3ffaf13e947ef5bd435e46ad18219362bb9
Documento generado en 25/03/2021 10:13:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica